ANEXO III - 2018

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Jalisco Entidad federativa:

RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)	APORTACIONES (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) (1)	1,111.83 235.71			3.05 0.65
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) ((1) + (2) + (3)) * 8%				0.24
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3% 1.3 Cuota Social transferible (2) (1) - (1.1) - (1.2)	88.39		787.73	2.16
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) (1) 1.15 veces la CS (5) 2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e) 2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h) 2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i) COMPLEMENTO ASF (2)(4) Personas No Derechohabientes (2) - (2.1) Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2) Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.2)	1,278.60	954.64 183.09 183.09	323.96 140.87 140.87	0.89 0.39 0.39
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3) 3 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) (5) (0.5 veces la CS)	555.92		140.87	1

- Notes:

 (1) CS y As plicables al ejercicio presupestal 2018.

 (2) Monto a transferir directamento a la Entidad Federativa.

 (3) Como lo establece el Articulo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El limite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Articulo 87 del Regiamento de la Ley General de Salud an materia de Protección Social en Salud. El limite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la formula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción il del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

 (5) Cantidad subjeta a que la entidad federativa entreque la ASE del ejercició fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

 (6) Monto diano de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se
- divide entre 365 (dias) para obtener la cápita diaria por afiliado.

RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	3,757,423,981
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	3,406,120,186
Seguro Médico Siglo XXI	119,329,527
Otros Programas (6)	193,796,575
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud	38,177,693
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	3,966,182
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)	30,241
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	3,935,941
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	954.64
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA	
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)	70,499,050
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)	50,717,065
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)	385,044
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)	277,001
2.2 RECURSOS PPROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	183.09
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	183.09

Notes

(7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral il del Artículo Décimo Cuarto transterio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2005. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional nobificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

(8) Programas Nacionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Antonio Chemor Ruiz Comisionado Nacional de Prote cción

Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del

Estado de Jalisco

Alfonso Petersen Farah Secretario de Salud y Director Gerleral del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

Héctor Rafael Pérez Partida Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Jalisco

Héctor Raul Maldonado Hernández Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salyd

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.